

Mérida, Yucatán, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la declaración de inexistencia por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310571522000228.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día veintiocho de junio de dos mil veintidós, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, marcada con el folio 310571522000228, en la cual requirió lo siguiente:

“QUE ME INFORMEN CUANTO SE HA EROGADO EN GASTOS POR VIÁTICOS, BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJES DESDE EL PRIMER DÍA DE GESTIÓN DE MAURICIO VILA HASTA LA PRESENTE FECHA POR CONCEPTO DE VIAJES AL EXTRANJERO .
...”

SEGUNDO. En fecha primero de julio del año que transcurre, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 310571522000228, la cual en lo conducente refiere lo siguiente:

“...LE COMUNICO QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD TODA VEZ QUE ESTA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, NO REALIZÓ NINGÚN GASTO RELACIONADO POR LOS CONCEPTOS ALUDIDOS EN LA SOLICITUD POR EL PERIODO REQUERIDO.
...”

TERCERO. En fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la inexistencia decretada por la Secretaría de Administración y Finanzas, señalando sustancialmente lo siguiente:

“...DECLARAN LA INEXISTENCIA DE FACTURAS Y VIÁTICOS EROGADOS POR LOS VIAJES AL EXTRANJERO DEL GOBERNADOR VILA DESDE EL INICIO DE SU GESTIÓN...”

CUARTO. Por auto de fecha cinco de julio del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha siete de julio del año que nos ocupa, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente TERCERO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra de la inexistencia de la información declarada por la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha veintitrés de agosto del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo reseñado en el antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO. Por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con el oficio número SAF/DTCA/141/2022, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós; **documento de mérito**, remitido por la autoridad, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), el día primero de septiembre del año que transcurre, mediante el cual realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información que nos ocupa; y en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obra en autos documental que así lo acredite, **se declaró precluido su derecho**; ahora bien, del análisis efectuado a la constancia remitida por la autoridad, se advierte que su intención recae en reiterar su conducta inicial; finalmente, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO. En fecha veintiuno de septiembre del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos

Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo reseñado en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. De la solicitud realizada por la parte recurrente, presentada el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, que fuera marcada con el número de folio 310571522000228, se observa que aquélla requirió lo siguiente:

“QUE ME INFORMEN CUANTO SE HA EROGADO EN GASTOS POR VIÁTICOS, BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJES DESDE EL PRIMER DÍA DE GESTIÓN DE MAURICIO VILA HASTA LA PRESENTE FECHA POR CONCEPTO DE VIAJES AL EXTRANJERO .

...”

Establecido lo anterior, conviene referir que a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha primero de julio de dos mil veintidós, hizo del conocimiento del recurrente la contestación en la

cual declaró la inexistencia de la información para poseer la información solicitada; en tal virtud, la parte solicitante el día cuatro de julio del año en curso, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintitrés de agosto del presente año, se corrió traslado a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose su intención de reiterar su conducta inicial.

Establecido lo anterior, en el siguiente Considerando se expondrá el marco normativo a fin de establecer la competencia del área o áreas del Sujeto Obligado para resguardar en sus archivos la información que desea obtener el ciudadano, referida en la solicitud con folio 310571522000228.

QUINTO. – A continuación, se expondrá el marco normativo, a fin de establecer la competencia del área o áreas del Sujeto Obligado para poseer la información que desea obtener el ciudadano.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS

NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

II.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

..."

Finalmente, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, determina:

"...

TÍTULO III.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CAPÍTULO ÚNICO.

DE LA ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 58. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

III. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

...

C) DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS;

...

ARTÍCULO 64. AL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

II. ADMINISTRAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA;

III. AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS QUE SOLICITEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

...

VI. ADQUIRIR, ADMINISTRAR Y SUMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES CONSUMIBLES Y CONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

...

ARTÍCULO 64 QUATER. AL DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

XVII. DIRIGIR Y COORDINAR EL REGISTRO CONTABLE, AFECTACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL ANUAL DE LA SECRETARÍA;

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se desprende lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal se organiza en centralizada y paraestatal.
- Que para el estudio, planeación y despacho de la Administración Pública Estatal, el Poder Ejecutivo, se integra de diversas dependencias, las cuales conforman su estructura orgánica, y entre las que se encuentra: la **Secretaría de Administración y Finanzas**.
- Que la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para el ejercicio de las atribuciones, cuenta con una **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos**.
- Que a la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos**, le corresponde administrar el ejercicio del presupuesto de esta Secretaría; autorizar el pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría; adquirir, administrar y suministrar los recursos materiales consumibles y contratar los servicios solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Que la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos**, a su vez, cuenta con una **Dirección de Servicios Internos**, quien se encarga de dirigir y coordinar el registro contable, afectación y control de los recursos autorizados en el ejercicio fiscal anual de la Secretaría.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 310571522000228, se desprende que la Secretaría de Administración y Finanzas, cuenta con un área competente para conocer de la información, a saber: la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos**, toda vez que, es la encargada administrar el ejercicio del presupuesto de esta Secretaría; autorizar el pago de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría; adquirir, administrar y suministrar los recursos materiales consumibles y contratar los servicios solicitados por las unidades

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
EXPEDIENTE: 761/2022.

administrativas de la Secretaría de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la cual a su vez, cuenta con una **Dirección de Servicios Internos**, quien es la responsable de dirigir y coordinar el registro contable, afectación y control de los recursos autorizados en el ejercicio fiscal anual de la Secretaría; **por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer y resguardar la información solicitada.**

SEXTO. Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso con folio 310571522000228.

En fecha primero de julio de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, puso a disposición de la parte recurrente, la respuesta de la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la solicitud de acceso con folio 310571522000228, en los términos siguientes:

OFICIO NÚMERO: SAF/SARH/DSI/1104/2022
ASUNTO: Respuesta a solicitud de transparencia 22000228

Mérida, Yucatán, 30 de junio de 2022

MTRD. ÁNGEL GABRIEL KOH SUÁREZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de acceso con número de folio 22000228, que me fuera turnada en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información el pasado 29 de junio de 2022, a través de la cual, en lo que compete a esta Dirección a mi cargo, se requiere lo siguiente:

"Que me informen cuanto se ha erogado en gastos por viáticos, boletos de avión y hospedajes desde el primer día de gestión de Mauricio vila hasta la presente fecha por concepto de viajes al extranjero.

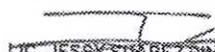
Esta información la requiero escaneada pues no tengo dinero para pagar copias y menos para trasladarme." sic

Con fundamento el artículo 64 quater del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos pertenecientes a la Dirección de Servicios Internos, le comunico que no se cuenta con la información requerida en la solicitud toda vez que esta Secretaría de Administración y Finanzas, no realizó ningún gasto relacionado por los conceptos aludidos en la solicitud por el periodo requerido.

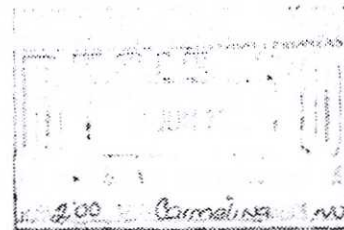
En este orden de ideas, se puede determinar que, para que esta Secretaría pueda contar con los documentos requeridos por el solicitante, es decir la relación de gastos relativos a los viajes del gobernador al extranjero por el periodo solicitado, es necesario que se presente un hecho generador, es decir el ejercicio del gasto por dichos conceptos por parte de este sujeto obligado y en virtud de que ha quedado de manifiesto que esto no se realizó, resulta evidente que no se cuenta con la obligación de contar con la documentación requerida.

Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JESSY SUÁREZ PINEDO
DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Minutaria



Es decir, se advierte que la intención de la autoridad es declarar la inexistencia de la información, en razón de no haber realizado gasto alguno relacionado con los conceptos aludidos en la solicitud de acceso con folio 310571522000228.

Respecto del proceso de declaración de inexistencia, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone lo siguiente:

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

El artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho humano el acceso a la información pública, asimismo, el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refieren que, el derecho de acceso a la información pública comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, y que esta sea accesible a toda persona salvo la información excepcionalmente clasificada como reservada.

Bajo este orden de ideas, la persona solicitante conforme a su derecho requirió acceder a:

"Que me informen cuánto se ha erogado en gastos por viáticos, boletos de avión y hospedajes desde el primer día de gestión de Mauricio Vila hasta la presente fecha por concepto de viajes al extranjero.

Esta información la requiero escaneada pues no tengo dinero para pagar

copias y menos para trasladarme”

Por lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que las leyes en la materia le confieren a la Unidad de Transparencia, ésta turnó la solicitud de mérito al área competente para los efectos correspondientes, es decir, la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a través de la Dirección de Servicios Internos**.

En este orden de ideas, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** realizado para la localización de la información, el cual se encuentra previsto en los artículos 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en los siguientes términos:

“Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.”

[...]

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto realizar una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.
2. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), en su calidad de sujeto obligado debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos los formatos existentes en función de las características de la información o del lugar en que se encuentren.
3. La Unidad de Transparencia, será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, por lo que deben llevar a cabo todas las gestiones necesarias al interior del sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

En ese tenor, es dable concluir que la Unidad de Transparencia conforme a la normativa

que regula el actuar de la Secretaría de Administración y Finanzas, turnó la solicitud de mérito al área competente que por sus atribuciones podría conocer de la información solicitada, a saber: a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a través de la Dirección de Servicios Internos sin informar su respuesta al Comité de Transparencia, pues de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Habiendo analizado el caso en la especie se advierte que la declaración de inexistencia del Sujeto Obligado *No resulta ajustada a derecho*, toda vez que si bien por conducto del área competente, a saber, **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección de Servicios Internos**, declaró la inexistencia de la información en razón que no realizó gasto alguno relacionado con los conceptos aludidos en la solicitud de acceso que nos ocupa, lo cierto es que, debió también, realizar la búsqueda de la información atendiendo que acorde a sus facultades es quien se encarga de pagar las cuentas erogadas por parte de las dependencias de la Administración Pública del Estado, quienes son los ejecutores del gasto, cuyas erogaciones se realizan con cargo al presupuesto de egresos, y hecho lo anterior, precisar que de acuerdo a la normatividad aplicable, la información no podría tenerla en el nivel de desagregación como la pide el particular, pues atendiendo a la legislación aplicable, únicamente la registra en el nivel de "concepto", y en adición, informar lo anterior al Comité de Transparencia a fin que emitiera su determinación en la cual confirmare, modificare o revocare dicha inexistencia; circunstancia que se analizará en los párrafos subsecuentes:

Sirve de apoyo a lo anterior: el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán, en específico las páginas comprendidas de la 108 a la 114, en las cuales se observa que la única desagregación obligatoria para la Secretaría de Administración y Finanzas, es al quinto nivel, así como su relación en el Clasificador por Objeto del Gasto, es respecto a las siguientes cuentas:

Relación Contable/Presupuestaria

Las operaciones presupuestarias y contables la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) deberán generar el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) dispondrán de los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por lo anterior la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para La secretaria de Administración y Finanzas (SAF)

Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a 5° nivel, así como su relación con el clasificador por objeto del gasto:

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.4.4	Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
1.1.4.4.1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	231 Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	232 Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	233 Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia prima
1.1.4.4.4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquiridos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	234 Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	235 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.4.6	Productos Metálicos y a Base de Metales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	236 Productos Metálicos y a Base de Metales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.4.7	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	237 Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima
1.1.4.8	Otros Productos y Mercancías Adquiridas como Materia Prima	238 Otros Productos Adquiridos como Materia Prima
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2800 Materiales y Suministros
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
1.1.5.1.2	Alimentos y Librerías	2200 Alimentos y Librerías
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad	2800 Materiales y Suministros para Seguridad
1.1.5.1.8	Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores para Consumo	2900 Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores
1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo	7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS
1.2.1.1.1	Depósitos a LP en Moneda Nacional	761 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional
1.2.1.1.2	Depósitos a LP en Moneda Extranjera	762 Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera
1.2.1.2	Títulos y Valores a Largo Plazo	7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES
1.2.1.2.1	Bonos a LP	731 Bonos
1.2.1.2.2	Valores Representativos de Deuda a LP	732 Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica 733 Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.1.2.3	Obligaciones Negociables a LP	734 Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica 735 Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.1.2.0	Otros Valores a LP	739 Otros Valores
1.2.1.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS
1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	751 Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo
1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo	752 Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo
1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial	753 Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial
1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos no Empresariales y no Financieros	754 Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros
1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Empresariales y no Financieros	755 Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.1.3.6 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Públicos Financieros	756 Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros
1.2.1.3.7 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas	757 Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas
1.2.1.3.8 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	758 Inversiones en Fideicomisos de Municipios
1.2.1.3.8 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759 Otras inversiones en fideicomisos
1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital	7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
1.2.1.4.1 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Público	721 Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica 722 Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica 723 Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica
1.2.1.4.2 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Privado	724 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez 724 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica 725 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez 725 Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica
1.2.1.4.3 Participaciones y Aportaciones de Capital a LP en el Sector Externo	726 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica 728 Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.2 Préstamos Otorgados a Largo Plazo	7400 CONCESIÓN DE PRESTAMOS
1.2.2.1 Préstamos Otorgados a LP al Sector Público	741 Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica 742 Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica 743 Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica 744 Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica
1.2.2.2 Préstamos Otorgados a LP al Sector Privado	747 Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez 748 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica 748 Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.2.3 Préstamos Otorgados a LP al Sector Externo	746 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica 749 Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez
1.2.3 Infraestructura	Para el caso de 1.2.3 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto de Gasto
1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras	
1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Marítimas	
1.2.3.4.3 Infraestructura Fluvial	
1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroespacial	
1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones	
1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Estructuras y Control de Inundaciones	
1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica	
1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos	
1.2.3.4.9 Infraestructura de Delineación, Gase y Petroquímica	
1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso	611 Edificación Habitacional
1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso	612 Edificación no Habitacional
1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	613 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	615 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obras Pesadas en Proceso	616 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obras Pesadas
1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	617 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
1.2.3.5.8 Trabajos de Acabado en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	618 Trabajos de Acabado en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS
1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso	621 Edificación Habitacional
1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso	622 Edificación no Habitacional
1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso	623 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones
1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso	624 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización
1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso	625 Construcción de Vías de Comunicación
1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obras Pesadas en Proceso	626 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obras Pesadas

SUBCUENTAS APROBADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.3.6.7	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso	627 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
1.2.3.6.8	Trabajos de Acabado en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	628 Trabajos de Acabado en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados
1.2.4	Mobiliario y Equipo de Administración	510 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Escritorio	511 Muebles de Oficina y Escritorio
1.2.4.1.2	Muebles, Estantes de Oficina y Escritorio	512 Muebles, Estantes de Oficina y Escritorio
1.2.4.1.3	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	515 Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	520 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	522 Aparatos Deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	523 Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	529 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	530 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	531 Equipo Médico y de Laboratorio
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	532 Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.4	 Vehículos y Equipo de Transporte	540 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre	541 Automóviles y Equipo Terrestre
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	542 Carrocerías y Remolques
1.2.4.4.3	Equipo Aeronáutico	543 Equipo Aeronáutico
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	544 Equipo Ferroviario
1.2.4.4.5	Embarcaciones	545 Embarcaciones
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	549 Otros Equipos de Transporte
1.2.4.5	Máquinaria, Otros Equipos e Instrumentos	560 MÁQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1.2.4.5.1	Maquinaria y Equipo Agrícola	561 Maquinaria y Equipo Agrícola
1.2.4.5.2	Máquinaria y Equipo Industrial	562 Maquinaria y Equipo Industrial
1.2.4.5.3	Máquinaria y Equipo de Construcción	563 Maquinaria y Equipo de Construcción
1.2.4.5.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
1.2.4.5.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones	565 Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones
1.2.4.5.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	566 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
1.2.4.5.7	Herramientas y Máquinas Manuales	567 Herramientas y Máquinas Manuales
1.2.4.5.9	Otros Equipos	569 Otros Equipos
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	

SUBCUENTAS APROBADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales e Identificos	513 Bienes Artísticos, Culturales e Identificos
1.2.4.7.2	Objetos de Valor	514 Objetos de Valor
1.2.4.8	Activos Biológicos	570 ACTIVOS BIOLÓGICOS
1.2.4.8.1	Bovinos	571 Bovinos
1.2.4.8.2	Porcinos	572 Porcinos
1.2.4.8.3	Aves	573 Aves
1.2.4.8.4	Caprinos y Caballos	574 Caprinos y Caballos
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	575 Peces y Acuicultura
1.2.4.8.6	Equinos	576 Equinos
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	577 Especies Menores y de Zoológico
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	578 Arboles y Plantas
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	579 Otros Activos Biológicos
1.2.5.2	Patentes, Marcas y Derechos	
1.2.5.2.1	Patentes	582 Patentes
1.2.5.2.2	Marcas	583 Marcas
1.2.5.2.3	Derechos	584 Derechos
1.2.5.3	Concesiones y Franquicias	
1.2.5.3.1	Concesiones	586 Concesiones
1.2.5.3.2	Franquicias	586 Franquicias
1.2.5.4	Licencias	
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales	587 Licencias Informáticas e Intelectuales
1.2.5.4.2	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	588 Licencias Industriales, Comerciales y Otras
2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	
2.1.3.1.1	Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Interna	910 Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores
2.1.3.1.2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna	911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito
2.1.3.2	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	
2.1.3.2.1	Porción a CP de Títulos y Valores de Deuda Pública Externa	917 Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores
2.1.3.2.2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Externa	914 Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito
		915 Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales
		916 Amortización de la Deuda Bilateral
2.1.3.3	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 761/2022.

BUBUCONTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
2.1.3.3.1	Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional	913 Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales
2.1.3.3.2	Porción a CP de Arrendamiento Financiero Internacional	916 Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales

Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles

Se deberá elaborar un Catálogo de Bienes Muebles (CBM) y un Catálogo de Bienes Inmuebles (CBI).

El Catálogo de Bienes Muebles (CBM) deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes valorados con las cuentas contables y realizar una administración efectiva y control de los bienes registrados.

El Catálogo de Bienes tiene por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de bienes, definir su agrupamiento, clasificación, codificación y vinculación con el Clasificador por Objeto del Gasto.

La estructura diseñada establecida en este manual permite una clara identificación de los bienes y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello se sugiere una codificación de cinco (5) niveles numéricos estructurados de la siguiente manera:

El primer nivel, identifica el **GRUPO** de bienes conformado por un dígito y se relaciona con el Capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto.

El segundo nivel identifica el **SUB GRUPO** de bienes dentro del catálogo consta de un dígito y se relaciona con el Concepto del Clasificador por Objeto del Gasto.

El tercer nivel, identifica la **CLASE** de bienes, se relaciona con la Partida Genérica del Clasificador por Objeto del Gasto, conformado por 1 dígito.

El cuarto nivel, identifica la **SUBCLASE** de bienes se relaciona con la Partida Específica del Clasificador por Objeto del Gasto.

El quinto nivel, finalmente, identifica al **NUMERO CONSECUTIVO** asignado a cada bien mueble de un total con las mismas características. Estará numerado en forma correlativa.

La armonización se realizará con los primeros tres niveles y a partir del cuarto nivel, la codificación se asignará de acuerdo a las necesidades y según lo determinen las unidades administrativas o instancias competentes de cada orden de gobierno.

Ejemplo:



Así también, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, dispone:

ARTÍCULO 5.- EL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO ES EL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO Y COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA QUE REALIZAN LAS (SIC) SIGUIENTES EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

...
IV.- LAS DEPENDENCIAS;

...
TODOS LOS EJECUTORES DE GASTO CONTARÁN CON UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN ENCARGADAS DE PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR Y ESTABLECER MEDIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y EVALUAR SUS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO. ASIMISMO, DICHAS UNIDADES DEBERÁN LLEVAR SUS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y ENCARGARSE DE SU APROVECHAMIENTO ESTADÍSTICO, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

...
ARTÍCULO 115.- LOS TITULARES DE LOS EJECUTORES DE GASTO AUTORIZARÁN LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS,

CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANÁLOGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

..."

Finalmente, las ligas electrónicas siguientes:

- ❖ https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/paquete_fiscal/2018/PRESUPUESTO_EGR_ESOS_2018.pdf.
- ❖ https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/imco/2019/Presupuesto_Egresos_Yuc2019.pdf.
- ❖ https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2019/2019-12-31_2.pdf.
- ❖ https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2020/2020-12-30_2.pdf.
- ❖ https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2021/2021-12-30_2.pdf.

Siendo que de la consulta de mérito, se desprende lo siguiente:

- Que la única desagregación obligatoria para la Secretaría de Administración y Finanzas, al quinto nivel, así como su relación en el Clasificador por Objeto del Gasto, es respecto a las siguientes cuentas:

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD	CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACION
1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 2000 Materiales y Suministros	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 2000 Materiales y Suministros
1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS
1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo 7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo 7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES
1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS
1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital 7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital 7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo 7400 CONCESION DE PRESTAMOS	1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo 7400 CONCESION DE PRESTAMOS
1.2.3.4 Infraestructura Para la cuenta de 1.2.3.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto	1.2.3.4 Infraestructura Para la cuenta de 1.2.3.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto
1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO
1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS
1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	
1.2.4.8 Activos Biológicos 5700 ACTIVOS BIOLOGICOS	1.2.4.8 Activos Biológicos 5700 ACTIVOS BIOLOGICOS
1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos	
1.2.5.3 Concesiones y Franquicias	
1.2.5.4 Licencias	
2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	
2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	
2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	

- Que el gasto público en el Estado es el previsto en el presupuesto de egresos aprobado por el congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del gobierno del estado, entre otros: las dependencias.
- Que todos los ejecutores de gasto contarán con unidades de administración y de planeación encargadas de planear, programar, presupuestar y establecer medidas para la administración interna y evaluar sus programas, proyectos y actividades en relación con el gasto público con base en indicadores de desempeño. asimismo, dichas unidades deberán llevar sus registros administrativos y encargarse de su aprovechamiento estadístico, así como mantener actualizada la información estadística.
- Que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.
- Que en los Presupuestos de Egresos del Estado de Yucatán, de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se observa entre los egresos el concepto denominado: "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS".

Por lo tanto, al no declarar la inexistencia de la información en los términos previamente referidos, la autoridad no brindó certeza jurídica al ciudadano sobre su inexistencia en los archivos del Sujeto Obligado, así también, no se observa que el Comité de Transparencia haya emitido su determinación en la cual confirmare, modificare o revocare dicha inexistencia; por lo que se determina que el proceder de la autoridad no se encuentra ajustado a derecho.

SÉPTIMO. Finalmente, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado, lo solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de los alegatos presentados mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados ante este Organismo Autónomo, en fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, en específico, en el oficio número SAF/DTCA/141/2022, en la foja cinco, en cuanto a que se *confirme la resolución emitida por el Sujeto Obligado*, por ser a su juicio ajustada a derecho, ante lo cual, se hace de su

conocimiento que en la presente definitiva se determinó al valorarse la conducta de la autoridad, que el actuar del Sujeto Obligado se Modifica, por lo que se tiene por reproducido lo expuesto en el Considerando SEXTO de la resolución en que se actúa.

OCTAVO. Con todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha primero de julio de dos mil veintidós, por parte del Sujeto Obligado, a través de la cual declaró la inexistencia de la información que desea obtener el ciudadano, y se le instruye a éste, para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Requiera** de nueva cuenta a la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección de Servicios Internos**, a fin que proceda a declarar debidamente fundada y motivada la inexistencia de la información, con base en lo referido en la presente definitiva; posteriormente, remita dicha inexistencia al Comité de Transparencia para que este actúe de conformidad a los artículos 138 y 139 de la Ley General de la Materia;
- II. **Ponga** a disposición de la parte recurrente las documentales que le hubiere remitido el Área señalada en el punto que precede y el Comité de Transparencia, con motivo de la declaración de inexistencia de la información;
- III. **Notifique** al recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, a través del correo electrónico, la cual se realizará automáticamente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; e
- IV. **Informe** al Pleno del Instituto, el cumplimiento a todo lo anterior y **remita** a este Organismo Autónomo las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la declaración de inexistencia de la información por parte del Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de DIEZ días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

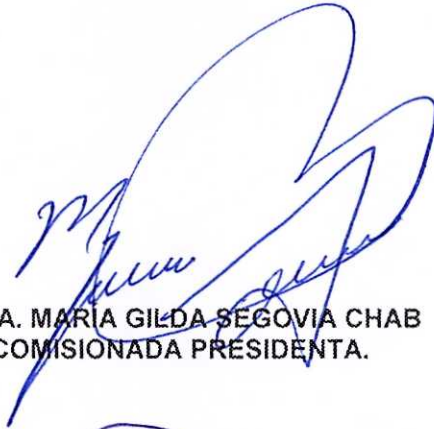
TERCERO. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

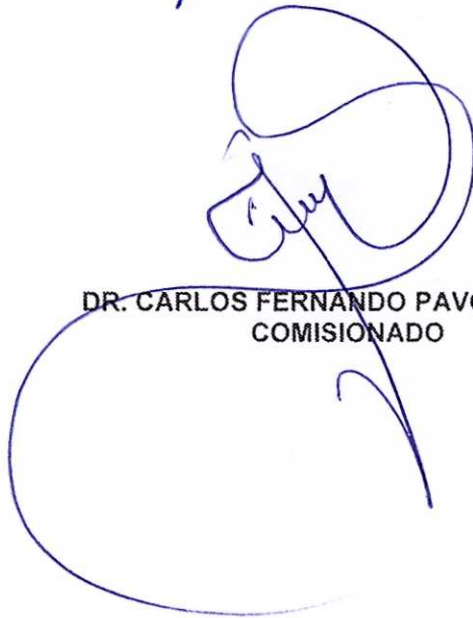
QUINTO. Con fundamento en lo previsto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad de los presentes y firman únicamente, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por ausencia del Comisionado, Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, con motivo del oficio de comisión 03/2022 de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, para ausentarse de sus labores en el periodo comprendido del veintiuno al veinticuatro de septiembre del año dos mil veintidós; lo anterior, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintidós de septiembre del año en curso, fungiendo como ponente la Comisionada, María Gilda Segovia Chab. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JAPC/HNB